



AYUDAS MUNICIPALES A LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL VALENCIA EMPRENDE 2011

LAS AYUDAS SE OTORGARÁN **HASTA AGOTAR EL CRÉDITO DISPONIBLE**, SIGUIENDO EL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO POR LA FECHA Y HORA EN QUE LA SOLICITUD COMPLETA HAYA TENIDO ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

BENEFICIARIOS/AS

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes...

REQUISITOS:

- Que el comienzo de la actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).
- Que el domicilio fiscal como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el **término municipal de Valencia**. En caso de personas físicas, se requiere que se encuentre en el municipio de Valencia únicamente el local donde se desarrolla la actividad. En caso de actividades ejercidas fuera de local es imprescindible que el domicilio fiscal esté en término municipal de Valencia. No podrán ser beneficiarios si cumplen este requisito por haber trasladado el domicilio al término municipal de Valencia posteriormente al 1 de enero de 2011.
- Que la **inversión** acreditada haya sido **igual o superior a 600 €**, excluidos impuestos susceptibles de recuperación
- No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 9 de septiembre de 2011.

Únicamente, computarán las facturas emitidas durante los tres meses previos a la fecha de solicitud. Las solicitudes deberán presentarse en impreso normalizado en el Servicio de Empleo y Promoción Proyectos Emprendedores del Ayto. de Valencia, sito en la c/ Pie de la Cruz 5 de Valencia, en horario de 9 a 14h.

SUBVENCIÓN

Gastos iniciales: el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo a percibir de 3.000 €, siempre que la inversión haya sido como mínimo de 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación. Las inversiones han de realizarse en compra de bienes y servicios que no estén destinados a su venta:

- 1/ terrenos y bienes naturales
- 2/ construcciones
- 3/ instalaciones técnicas
- 4/ maquinaria
- 5/ utillaje
- 6/ otras instalaciones que supongan elementos ligados de forma definitiva al funcionamiento de la empresa.
- 7/ mobiliario
- 8/ equipos para procesos de información
- 9/ elementos de transporte
- 10/ cualesquiera otras inmobilizaciones materiales no incluidas en las anteriores
- 11/ aplicaciones informáticas
- 12/ publicidad, propaganda y relaciones públicas

No se admitirá la adquisición de bienes usados.

Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos debidamente sellados y con identificación del destinatario. No se admiten impresiones de pantalla de internet. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

OBLIGACIONES

Los beneficiarios deberán mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo desde la presentación de solicitud de la ayuda.

INCOMPATIBILIDADES

Son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva.